



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Calle 15 # 10-61**

DILIGENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-0038-2016-0873-00 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSE ANDRES ROMERO CABEZAS. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS **HJY244**; MARCA FORD; COLOR NEGRO GALA; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE 3FADP4FJ6EM135675; CHASIS EM135675; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2014; CILINDRAJE 1597; MOTOR EM135675; LINEA FIESTA; PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): Se trata del bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS **HJY244**, el cual se encuentra avaluado en la suma **VENITISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, la suma de **Diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos (\$19.250.000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00)**.

COMPARECIENTES

Se excluye la oferta presentada por Rene Sierra, toda vez que, llegó por fuera del plazo de la hora que conforme al artículo 452 del Código General del Proceso, es el límite para presentar estas ofertas, esto es, llegó a las 12.01 del medio día, y por ende, traspaso el límite temporal anteriormente mencionado. La anterior decisión queda notificada en estrados.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto que señaló fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P., se procedió a realizar verificación del correo rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el mismo se encuentra:

1. Correo recibido el cinco (5) de octubre de 2022 a las 11:39 a.m., remitente sw.abogados.sas@gmail.com, que recoge la oferta digital presentada por apoderada judicial de la sociedad **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, por lo que, se solicita la clave para su apertura. Una vez se tuvo acceso al documento digital, se observa que contiene un título de depósito por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11´000. 000.00)** y hace postura por la suma de **TREINTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$37´255. 000.00)**.

Se presenta por parte del señor Gustavo Rubio Bernal, solicitud encaminada a no tener en cuenta la postura de Inversiones Metropolitana, en el sentido que se allegó en formato Word, por lo que, en su sentir va en contravía de los parámetros del parágrafo del artículo

452 del C.G.P, así como tampoco tiene en cuenta los parámetros establecidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal en el sentido que se deben presentar las ofertas en formato PDF. El despacho tiene en cuenta oferta, porque es integra, y contiene todos los requisitos de la oferta, y no se advierte defecto de autenticidad.

Se presenta recurso de reposición contra la anterior decisión, y se decide por parte de este estrado judicial, no reponer para no revocar la determinación antes proferida.

2. Correo recibido el cinco (5) de octubre de 2022 a las 11:58 a.m., remitente gustavorubiobrnal@gmail.com, que recoge la oferta digital presentada por **Gustavo Adolfo Rubio Bernal**, por lo que, se solicita la clave para su apertura. Una vez se tuvo acceso al documento digital, se observa que contiene un título de depósito por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000. 000.00)** y hace postura por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28'000. 000.00)**.

EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.** identificada con el NIT 901.285.018 – 3, el bien mueble (vehículo) identificado **PLACAS HJY244**; MARCA FORD; COLOR NEGRO GALA; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE 3FADP4FJ6EM135675; CHASIS EM135675; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2014; CILINDRAJE 1597; MOTOR EM135675; LINEA FIESTA; PASAJEROS 5., por el valor de **TREINTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$37'255. 000.00)**, siendo esta la mayor postura.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva y el saldo de remate a órdenes de la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**), para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allugaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

El Juez;

Firmado Por:

Salim Karam Caicedo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f03401063bd7cdb71fcf554ab588504b33d1165ee825ca4a67dcac45babcc3**

Documento generado en 05/10/2022 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>